



## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.


La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 26 de enero de 2017 a las 9:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de febrero de 2017, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su nombre aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ**  
Líder Programa – Impuestos Municipales

<b>RESOLUCIÓN IC N° 3292</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	FECHA: 30 de diciembre de 2015	

**"POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD ALFAGRES S.A. CON NIT N° 860.032.550"**

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Tributario Municipal. y,

### CONSIDERANDO

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal, se encuentra registrada como contribuyente de impuesto de industria y comercio y complementarios, la sociedad ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550 representada legalmente por el señor GERMAN EDUARDO RAMÍREZ DALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.867, quien desarrolla actividades mercantiles en la carrera 48 N° 66B sur-101 en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, Antioquia y cuyo código de establecimiento es el 6321.

2. Que el 18 de septiembre de 2015 la sociedad ALFAGRES S.A. presentó por intermedio de su representante legal, extemporáneamente novedad radicada ante el Área Administrativa de Impuestos en el cual reportó terminación de operaciones en esta jurisdicción Municipal el 22 de diciembre de 2014


3. Que la sociedad ALFAGRES S.A. como parte de las pruebas documentales aportó los siguientes documentos :

3.1. Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, que registra cancelación de matrícula del establecimiento ubicado en la carera 48 N° 66B sur-101 a partir del 22 de diciembre de 2014.

3.2. Fotocopias de las facturas de ventas N° 5719931, 5736085 emitidas por la sociedad ALFAGRES S.A.S. en diciembre de 2014.

4. Que el Estatuto Tributario Municipal dispuso en su Artículo 23 los elementos del impuesto de industria y comercio:

Numeral 3. Hecho Generador. *"El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios, incluidas las del sector financiero, que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, directa o indirectamente, por personas naturales, personas jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, establece el hecho generador del impuesto de industria y comercio, el cual lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y/o de servicios, incluidas*

<b>RESOLUCIÓN IC N° 3292</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	FECHA: 30 de diciembre de 2015	


*las del sector financiero, en el Municipio de Sabaneta, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos”*

5. Que el Estatuto Tributario Municipal establece en su artículo 260. Obligación de informar el cese de actividades. *“Los responsables del impuesto de industria y comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de actividades sujetas a dicho impuesto, deberán informar tal hecho, dentro del mes siguiente al mismo. Recibida la información, la Administración procederá a cancelar la inscripción, matrícula o registro, previa las verificaciones a que haya lugar”.*

6. Que la misma norma establece en su artículo 262 **“CANCELACION RETROACTIVA DEL REGISTRO.** *La Administración Tributaria Municipal podrá, de oficio o a petición de parte, cancelar en forma retroactiva el registro o matrícula de aquellos contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que no hayan cumplido con la obligación de informar el cierre de sus establecimientos de comercio o la cesación de su actividad económica. Para efectos de realizar este procedimiento de cancelación oficiosa retroactiva, se deben agotar los siguientes procedimientos: 1. Verificar en la base de datos del Registro Único Empresarial (RUE) de la respectiva Cámara de Comercio, que el contribuyente haya cancelado efectivamente su matrícula en el Registro Mercantil, anexando el soporte que se genera en la página Web de la respectiva entidad. Una vez efectuada dicha verificación y soporte, el funcionario certificará que la respectiva matrícula se encuentra cancelada. 2. La Administración Tributaria Municipal, certificará la inexistencia de proceso administrativo tributario alguno, de proceso de cobro persuasivo o coactivo en contra del contribuyente. 3. La Administración Tributaria Municipal expedirá el respectivo acto administrativo que decrete la cancelación oficiosa del contribuyente del registro de Industria y Comercio.*

7. Que en lo referente a lo solicitado por la sociedad ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550, esta Unidad Administrativa encuentra válidos y ajustados a derecho cancelar el registro de industria y comercio a partir de diciembre de 2014, conforme a las disposiciones del numeral 1° del artículo 262 del Estatuto Tributario Municipal, al evidenciar que la contribuyente registra con la matrícula mercantil cancelada ante la Cámara de Comercio Aburra Sur.

8. Que la Sociedad ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550, presentó declaración y autoliquidación privada de industria y comercio correspondiente al año gravable 2014 radicada por el Área Administrativa de Impuestos con el consecutivo N° 2696 del 4 de mayo de 2015, reportando la siguiente información:

<b>RESOLUCIÓN IC N° 3292</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 6	
FECHA: 30 de diciembre de 2015		

Concepto	Importe
Base gravable año 2014	\$392.629.000
Tarifa impositiva	8 x 1000
<b>Total impuesto autoliquidado año 2015</b>	<b>\$3.612.186</b>

9. Que se evidencia en los sistemas de información tributaria del Área Administrativa de Impuesto que la contribuyente ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550 realizó el último pago por concepto de Impuesto de industria y comercio el 17 de diciembre de 2014; según cuenta de cobro N° 325676, en el equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$257.276), liquidado con los ingresos del año gravable 2013.

10. Que conforme a las disposiciones del artículo N°193 del Estatuto Tributario Municipal, y a la presentación de la declaración y autoliquidación de industria y comercio por fuera del término establecido por la Administración Tributaria la Secretaría de Hacienda debe liquidar sanción por declaración extemporánea en el equivalente a doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa PESOS (\$282.790).

11. Que es obligación de los contribuyentes, reportar oportunamente las novedades de los establecimientos de comercio que tienen a su cargo en cumplimiento al Estatuto Tributario Municipal artículo 221. *“Los contribuyentes y demás obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria –RIT-, están obligados a informar cualquier novedad que afecte dicho registro, dentro del mes siguiente a su ocurrencia...”*

12. Que el Incumplimiento a lo indicado en el numeral anterior dará lugar a SANCION POR NO INFORMAR NOVEDADES artículo 205. *“Los obligados a informar a la Administración Tributaria Municipal los cambios determinados en los artículos 221 y 260 que no lo hagan dentro del plazo que tienen para ello y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio, deberán cancelar una sanción equivalente a dos (2) UVT por cada mes o fracción de mes. Cuando la novedad se surta de oficio, se aplicará una multa equivalente a cuatro (4) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo hasta la fecha de la actualización.”*

13. Que en mérito de lo anterior debe el Área Administrativa de Impuestos liquidar sanción por no informar novedades con cargo a la contribuyente ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550, a partir de la entrada en vigencia del Estatuto Tributario Municipal (1 de enero de 2015) en el equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$452.704).

**RESOLUCIÓN IC N° 3292**

Código: F-AM-018

Versión: 01

FECHA: 30 de diciembre de 2015

Página 4 de 6



14. Que con base en los datos presentados el 4 de mayo de 2015, por medio del diligenciamiento de las declaración y autoliquidación privada, radicada por el Área Administrativa de Impuestos bajo el consecutivo N° 2696, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar el Reajuste con cargo a la sociedad ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550 en el equivalente a TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.612.186) que se detalla así:

Concepto	Importe
Base gravable año 2014	\$392.629.000
Tarifa impositiva	8 x 1000
Total impuesto autoliquidado año 2015 (Declaración N° 2696 del 04/052015)	\$3.612.186
Impuesto pagado en el 2015	\$0
Pendiente de pago 2015	\$3.612.186
<b>TOTAL A PAGAR REAJUSTE</b>	<b>\$3.612.186</b>

15. Que teniendo en cuenta la fecha de terminación de actividades, la fecha de reportes de la novedad, la declaración de industria y comercio presentada año gravable 2014, se debe fijar un debido cobrar con cargo a ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550, en el equivalente CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.347.680), sin perjuicio de los intereses que se liquidarán al momento del pago efectuado fuera del término legal, conforme las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional y Municipal detallado así:

Reajuste industria y comercio año gravable 2014.....	\$ 3.612.186
Sanción por declaración extemporánea.....	\$282.790
Sanción por no informar novedad .....	\$452.704
Total debido pagar .....	\$4.347.680

16. Que deben el Área Administrativa de Impuestos, ingresar la novedad de CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA en el Sistema de Información Tributario del impuesto de industria y comercio de la contribuyente ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550 a partir de diciembre de 2014.

17. Que para los efectos legales y de procedimiento que deban adelantarse en materia de cobro, el Área Administrativa de Impuestos Municipales enviará copia notificada de esta actuación a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho resolver sobre la solicitud en mención. Por lo tanto:

**RESOLUCIÓN IC N° 3292**

Código: F-AM-018

Versión: 01

FECHA: 30 de diciembre de 2015

Página 5 de 6

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación extemporánea de la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio a nombre de la sociedad ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550 a partir de diciembre de 2014; conforme la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liquidar sanción con cargo a la sociedad ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550 por declaración extemporánea en el equivalente a doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa PESOS (\$282.790).


**ARTÍCULO TERCERO:** Liquidar sanción por no informar novedades con cargo a la contribuyente ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550 en el equivalente a cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro PESOS (\$452.704).

**ARTÍCULO CUARTO:** Liquidar el Reajuste año fiscal 2014 con cargo a la sociedad ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550 en el equivalente A TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.612.186) que se detalla así:

Concepto	Importe
Base gravable año 2014	\$392.629.000
Tarifa impositiva	8 x 1000
Total impuesto autoliquidado año 2015 (Declaración N° 2696 del 04/052015)	\$3.612.186
Impuesto pagado en el 2015	\$0
Pendiente de pago 2015	\$3.612.186
<b>TOTAL A PAGAR REAJUSTE</b>	<b>\$3.612.186</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijar un debido cobrar con cargo a ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550, en el equivalente a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.347.680), sin perjuicio de los intereses que se liquidarán al momento del pago efectuado fuera del término legal, conforme las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional y Municipal detallado así:

Reajuste industria y comercio año gravable 2014.....	\$ 3.612.186
Sanción por declaración extemporánea.....	\$282.790
Sanción por no informar novedad .....	\$452.704
Total debido pagar .....	\$4.347.680

<b>RESOLUCIÓN IC N° 3292</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 6	
FECHA: 30 de diciembre de 2015		

**ARTÍCULO SEXTO:** Ingresar la novedad de CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA en el Sistema de Información Tributario del impuesto de industria y comercio de la contribuyente ALFAGRES S.A. con nit N° 860.032.550, conforme los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Remitir copia notificada de esta actuación a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas de la Secretaría de Hacienda Municipal, para los efectos legales y de procedimiento en materia de cobro.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de esta Resolución de manera personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición a la calidad de Representante Legal de la sociedad ALFAGRES S.A., en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, procédase a notificarla por edicto fijándola en las carteleras de la Administración Municipal por el término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO NOVENO:** Advertir a la sociedad que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente dentro de los dos (2) meses siguiente a su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sabaneta a los treinta días (30) días de diciembre de dos mil quince (2015).

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**

Líder de Programa Área de Impuestos Municipales

Proyectó: Milena Vergara balvin  
Asesora Jurídica - 30/12/2015